

ACTA DE REUNIÓN 009

TEMA: SESIÓN No.8 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA: 18 de junio de 2026

HORA: 8:00am

LUGAR: Sala Virtual

<https://teams.microsoft.com/meet/216838672692850?p=4FOtmf2SFWmtvgDQmx>

Asistentes:

Convenciones llamado a lista (A) Ausente, (P) Presente, (A*) llegó después del llamado a lista

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			
NEGOCIADORES PRINCIPALES			ASISTENCIA
No.	NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	
1	Fabio García Trujillo	Director Técnico (E) – Dirección Jurídica	P
2	Esteban Restrepo Taborda	Secretario General – Secretaría General	A
3	Paula Tatiana Arenas González	Directora Técnica – Dirección de Talento Humano	P
4	Gloria Rocio Pereira Oviedo	Jefe de Oficina Asesora – Oficina Asesora de Planeación	P
NEGOCIADORES SUPLENTE			

1	Camilo Andrés Antolinez Flórez	Asesor(a) – Despacho del Superintendente Nacional de Salud	P
POR PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL			
SINTRASUPERSALUD – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
No.	NOMBRE	ROL	
1	Harol Andrés Martínez Orozco	Negociador Principal	P
2	Carol Johana García Salamanca	Negociadora Principal	P
3	Sulma Liliana Cabanilla Ojeda	Negociadora Principal	P
4	Cesar Camilo Castro Osorio	Negociador Principal	P
5	Ligia Jazmine Arango Díaz	Negociadora Principal	P
6	Dora Angela Ortíz Sánchez	Negociadora Principal	P
SINASUP – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
1	Oscar Daniel Acevedo Arias	Negociador Principal	P
2	Deyanira Puentes Correa	Negociadora Principal	P
3	Angela Valencia Osorio	Negociadora Principal	P
UNT – NEGOCIADORA PRINCIPAL			
1	Indrys Milena Guerrero Martínez	Negociadora Principal	P

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia y quórum
2. Designación de Moderador

3. Discusión de los puntos del pliego
4. Varios y compromisos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia y quórum

Se encuentran presentes diez (10) negociadores de la bancada sindical. De otro lado están presentes tres (3) negociadores principales y un (1) suplente, designados por la Super Intendencia Nacional de Salud, en representación de la administración.

2. Designación de Moderador

La moderación en esta sesión está a cargo de la administración y designa como moderador al doctor Camilo Andrés Antolínez Flórez.

3. Discusión de los puntos del pliego

3.1. La Administración informa a la bancada sindical que, una vez revisados los puntos pendientes de discusión del pliego de solicitudes, identificó quince (15) puntos respecto de los cuales podría existir posibilidad de acuerdo entre las partes. Lo anterior, en el entendido que las propuestas formuladas por la Administración presentan algunos ajustes de redacción frente al texto inicialmente planteado por la bancada sindical, sin que ello implique desconocer el sentido general de las solicitudes.

En tal virtud, la Administración propone abordar el estudio de dichos puntos, con el fin de avanzar de manera organizada y eficiente en el análisis del pliego.

Los miembros de la bancada sindical aceptan la propuesta. En consecuencia, la Administración remite la matriz contentiva de los quince (15) puntos identificados, correspondientes a los artículos 66, 84, 85, 90, 91, 92, 99, 102, 110, 117, 151, 164, 168, 178 y 179, junto con las propuestas de ajuste formuladas por la Administración, para el análisis correspondiente por parte de la bancada sindical, tal como aparece adelante.

La bancada sindical solicita un espacio autónomo para analizar cada una de las propuestas presentadas por la Administración. Una vez surtido dicho espacio, se retoma la sesión y se

procede con la discusión individual de los puntos, cuyos resultados quedan consignados en la columna denominada “Decisión” de la matriz que se presenta a continuación.

NUMERACIÓN	CAPÍTULO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO	NUEVA PROPUESTA DE REDACCIÓN	DECISIÓN
ARTÍCULO 66	Cap. 6 – Bienestar Social, Salud y Calidad de Vida	REPROGRAMACIÓN POR LLUVIA/CONTINGENCIAS. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del acuerdo, la SNS deberá: Reprogramar entrenamientos por lluvia o contingencias, sin sanciones.	REPROGRAMACIÓN POR LLUVIA/CONTINGENCIAS. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del acuerdo, la SNS gestionará la reprogramación de entrenamientos por lluvia , sin sanciones.	ACORDADO
ARTÍCULO 84	Cap. 6 – Bienestar Social, Salud y Calidad de Vida	RECONOCIMIENTO POR ATENCIÓN PERMANENTE AL PÚBLICO. La Superintendencia Nacional de Salud (SNS) reconocerá a las y los servidores públicos que realicen atención permanente y directa al público un (1) día de descanso remunerado por cada trimestre efectivamente laborado en dicha función.	RECONOCIMIENTO POR ATENCIÓN PERMANENTE AL PÚBLICO. La Superintendencia Nacional de Salud (SNS) reconocerá a las y los servidores públicos que realicen atención permanente y directa al público un (1) día de descanso remunerado por cada vigencia fiscal efectivamente laborado en dicha función.	NO ACORDADO
ARTÍCULO 85	Cap. 6 – Bienestar Social, Salud y Calidad de Vida	BRIGADAS DE EMERGENCIA (PERMISOS Y CAPACITACIÓN). La SNS expedirá lineamientos para permisos de brigadistas tramitados por Talento Humano y para capacitación avanzada superior a cien (100) horas, con plan anual y cupos por sede.	BRIGADAS DE EMERGENCIA (PERMISOS Y CAPACITACIÓN). La SNS expedirá lineamientos para permisos de brigadistas tramitados por Talento Humano y para capacitación avanzada de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con la capacidad presupuestal de la Entidad.	ACORDADO
ARTÍCULO 90	Cap. 7 – Capacitación y Formación	CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. La Superintendencia Nacional de Salud suscribirá convenios que beneficien a todos sus empleados públicos y a su núcleo familiar en los siguientes temas: a. Convenios con aerolíneas para obtener tarifas preferenciales a nivel nacional e internacional. b. Convenios con hoteles, agencias de turismo o cadenas de hoteles, tanto nacionales como internacionales. c. Convenios con Cajas de Compensación Familiar para obtener beneficios, tales como planes de viaje, actividades deportivas, educación, planes de vacunación. d. Convenios con diversas entidades de formación deportiva y cultural. e. Convenios con entidades financieras en el tema de libranzas.	CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. La Superintendencia Nacional de Salud gestionará convenios que beneficien a todos sus empleados públicos y a su núcleo familiar en los siguientes temas: a. Convenios con aerolíneas para obtener tarifas preferenciales a nivel nacional e internacional. b. Convenios con hoteles, agencias de turismo o cadenas de hoteles, tanto nacionales como internacionales. c. Convenios con Cajas de Compensación Familiar para obtener beneficios, tales como planes de viaje, actividades deportivas, educación, planes de vacunación. d. Convenios con diversas entidades de formación deportiva y cultural.	ACORDADO

NUMERACIÓN	CAPÍTULO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO	NUEVA PROPUESTA DE REDACCIÓN	DECISIÓN
ARTÍCULO 91	Cap. 7 – Capacitación y Formación	CONVENIO CON LA ESAP. La Superintendencia Nacional de Salud tramitará la celebración de un convenio con la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- para que los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud (cónyuge, compañero permanente e hijos), obtengan el descuento hasta del 70%, tanto en pregrado, en carreras técnicas, tecnológicas, profesionales y en posgrados.	CONVENIO CON LA ESAP. La Superintendencia Nacional de Salud gestionará la celebración de un convenio con la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- para que los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud (cónyuge, compañero permanente e hijos), obtengan descuentos tanto en pregrado, en carreras técnicas, tecnológicas, profesionales y en posgrados.	ACORDADO
ARTÍCULO 92	Cap. 7 – Capacitación y Formación	CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FORMACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. La Superintendencia Nacional de Salud suscribirá y gestionará convenios con Instituciones de Educación Superior con el fin de facilitar a los servidores públicos el acceso a programas de formación en condiciones preferenciales. PARÁGRAFO 1. La Entidad promoverá la articulación de estos convenios con las necesidades misionales. PARÁGRAFO 2. La Superintendencia garantizará la divulgación permanente de la oferta educativa disponible.	CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FORMACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. La Superintendencia Nacional de Salud gestionará convenios con Instituciones de Educación Superior con el fin de facilitar a los servidores públicos el acceso a programas de formación en condiciones preferenciales. PARÁGRAFO 1. La Entidad promoverá la articulación de estos convenios con las necesidades misionales. PARÁGRAFO 2. La Superintendencia garantizará la divulgación permanente de la oferta educativa disponible.	APLAZADO
ARTÍCULO 99	Cap. 7 – Capacitación y Formación	AMPLIACIÓN DEL CUPO EDUCATIVO. La Superintendencia Nacional de Salud procederá a revisar el reglamento operativo y la destinación anual, para aumentar los recursos dirigidos a estudios de posgrado (especialización, maestría y doctorado) para funcionarios de carrera.	AMPLIACIÓN DEL CUPO EDUCATIVO. La Superintendencia Nacional de Salud procederá a revisar el reglamento operativo y la destinación anual, para aumentar los recursos dirigidos a estudios de posgrado (especialización, maestría y doctorado) para funcionarios de carrera, de acuerdo con la capacidad presupuestal de cada vigencia.	ACORDADO
ARTÍCULO 102	Cap. 7 – Capacitación y Formación	PROGRAMA DE BILINGÜISMO CON INMERSIÓN EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS. La Superintendencia Nacional de Salud suscribirá un convenio para subvención de costos educativos en programas de inmersión de segundo idioma en el extranjero hasta por 12 semanas en instituciones educativas de alta calidad.	PROGRAMA DE BILINGÜISMO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES Y EXTRANJERAS . La Superintendencia Nacional de Salud gestionará convenios para la financiación de costos educativos en programas de inmersión de segundo idioma en instituciones educativas de alta calidad nacionales y extranjeras.	ACORDADO
ARTÍCULO 110	Cap. 8 – Beneficios Laborales y Permisos	CELEBRACIÓN INSTITUCIONAL DE CUMPLEAÑOS Y FECHAS ESPECIALES. La Entidad celebrará institucionalmente los cumpleaños y fechas especiales de los funcionarios mediante actividades de integración, reconocimiento y bienestar.	CELEBRACIÓN INSTITUCIONAL DE CUMPLEAÑOS Y FECHAS ESPECIALES. La Entidad celebrará institucionalmente los cumpleaños y fechas especiales de los funcionarios mediante actividades de integración, reconocimiento y bienestar, de acuerdo con la capacidad presupuesta del Plan de Bienestar de cada vigencia.	ACORDADO

NUMERACIÓN	CAPÍTULO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO	NUEVA PROPUESTA DE REDACCIÓN	DECISIÓN
ARTÍCULO 117	Cap. 8 – Beneficios Laborales y Permisos	PERMISO REMUNERADO POR ENFERMEDAD DE MASCOTA. La Superintendencia Nacional de Salud, procederá a conceder al servidor público 5 días de teletrabajo prorrogables cuando la mascota se encuentre enferma, incapacitada previa certificación emitida por el veterinario.	TRABAJO EN CASA POR ENFERMEDAD DE MASCOTA. La Superintendencia Nacional de Salud, procederá a conceder al servidor público 5 días de trabajo en casa prorrogables cuando la mascota se encuentre enferma, incapacitada previa certificación emitida por el veterinario.	ACORDADO
ARTÍCULO 151	Cap. 10 – Servicios y Apoyos al Funcionario	CONVENIO CON HOTELES CON TARIFA CORPORATIVA. La Superintendencia Nacional de Salud tendrá convenios corporativos con hoteles de Bogotá y todas las ciudades donde tenga sedes para el acceso de los trabajadores a alojamientos con tarifas preferenciales, cuando se desplacen por el territorio nacional la cual podrán disfrutar en ejercicio de sus funciones laborales y en los periodos vacacionales junto con sus familias.	CONVENIO CON HOTELES CON TARIFA CORPORATIVA. La Superintendencia Nacional de Salud gestionará convenios corporativos con hoteles de Bogotá y todas las ciudades donde tenga sedes para el acceso de los trabajadores a alojamientos con tarifas preferenciales, cuando se desplacen por el territorio nacional la cual podrán disfrutar en ejercicio de sus funciones laborales y en los periodos vacacionales junto con sus familias.	ACORDADO
ARTÍCULO 164	Cap. 12 – Otros Beneficios para los Funcionarios	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud suscribirá y pagará una póliza de cobertura integral para todos los funcionarios de nivel profesional que asuman funciones de supervisión de contratos. Esta póliza debe cubrir la defensa jurídica y la responsabilidad patrimonial ante posibles procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria derivados del ejercicio de la supervisión.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud suscribirá y pagará una póliza de cobertura integral para todos los funcionarios de nivel profesional que asuman funciones de supervisión de contratos. Esta póliza debe cubrir la defensa jurídica y la responsabilidad patrimonial ante posibles procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria derivados del ejercicio de la supervisión. Esto de acuerdo con el estudio económico que se realice para tal fin y acorde con la capacidad presupuestal.	ACORDADO
ARTÍCULO 168	Cap. 12 – Otros Beneficios para los Funcionarios	APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS E HIJAS. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará los recursos en el anteproyecto de presupuesto para apoyos educativos de hijos e hijas (hasta 18 años o 25 años si dependen económicamente) en educación básica, media o superior. PARÁGRAFO 1. Para educación superior, se proyectarán subsidios o bonos de transporte y/o alimentación y mecanismos de financiación para servidores o sus hijos e hijas.	APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS E HIJAS. La Superintendencia Nacional de Salud gestionará la inclusión de los recursos en el anteproyecto de presupuesto para apoyos educativos de hijos e hijas (hasta 18 años o 25 años si dependen económicamente) en educación básica, media o superior. PARÁGRAFO 1. Para educación superior, se realizarán gestiones con instituciones de educación superior para suscribir convenios de financiación para servidores o sus hijos e hijas.	ACORDADO

NUMERACIÓN	CAPÍTULO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO	NUEVA PROPUESTA DE REDACCIÓN	DECISIÓN
ARTÍCULO 178	Cap. 13 – Teletrabajo, Trabajo en Casa, Híbrido	MODALIDADES DE TELETRABAJO, TRABAJO EN CASA Y ESQUEMAS HÍBRIDOS. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la implementación, fortalecimiento y ampliación progresiva de las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa y esquemas híbridos. Como regla general, los servidores públicos cuyas funciones lo permitan podrán acceder a esquemas de teletrabajo o trabajo en casa hasta por tres (3) días a la semana. PARÁGRAFO 1. Se garantizará el acceso preferente y flexible a las modalidades no presenciales para los servidores públicos que se encuentren en situaciones de: salud debidamente soportadas, responsabilidades de cuidado de familiares, condiciones de desplazamiento prolongado, o proximidad al cumplimiento de requisitos para pensión. PARÁGRAFO 2. La Entidad garantizará las condiciones operativas necesarias para el desarrollo del teletrabajo y trabajo en casa. PARÁGRAFO 3. La asignación, modificación o limitación de estas modalidades deberá realizarse mediante acto administrativo motivado.	MODALIDADES DE TELETRABAJO, TRABAJO EN CASA Y ESQUEMAS HÍBRIDOS. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la implementación, fortalecimiento y ampliación progresiva de las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa y esquemas híbridos. Como regla general, los servidores públicos cuyas funciones lo permitan podrán acceder a esquemas de teletrabajo de hasta tres (3) días uniendo causales ordinarias y extraordinarias o trabajo en casa de hasta cinco (5) días a la semana. PARÁGRAFO 1. Se garantizará el acceso preferente y flexible a las modalidades no presenciales para los servidores públicos que se encuentren en situaciones de: salud debidamente soportadas, responsabilidades de cuidado de familiares, condiciones de desplazamiento prolongado, o proximidad al cumplimiento de requisitos para pensión. PARÁGRAFO 2. La Entidad garantizará las condiciones operativas necesarias para el desarrollo del teletrabajo y trabajo en casa. PARÁGRAFO 3. La asignación, modificación o limitación de estas modalidades deberá realizarse mediante acto administrativo motivado.	APLAZADO
ARTÍCULO 179	Cap. 13 – Teletrabajo, Trabajo en Casa, Híbrido	DÍA DE TRABAJO EN CASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EL FIN DE SEMANA. Otorgar día de trabajo en casa al día siguiente de una acción misional o actividad de bienestar programada en fin de semana. Así mismo si por necesidades del servicio salgan tarde de la oficina, el siguiente día sea trabajo en casa.	DÍA DE TRABAJO EN CASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EL FIN DE SEMANA. Se otorgará un (1) día de trabajo en casa al día siguiente de una acción misional o actividad de bienestar programada en fin de semana que incluya el día domingo.	APLAZADO

Como resultado del ejercicio adelantado, se logró acuerdo respecto de once (11) artículos del pliego de solicitudes, correspondientes a los artículos 66, 85, 90, 91, 99, 102, 110, 117, 151, 164 y 168. Así mismo, se dejó constancia de que no hubo acuerdo frente al artículo 84, y que la discusión de los artículos 92, 178 y 179 fue aplazada para una sesión posterior.

3.2. Se discuten los Artículos 57 (discutido en la sesión anterior), 58 y 59:

Pliego. Artículo 57. SEGURO DE VIDA. La Superintendencia Nacional de Salud suscribirá una póliza de seguro de vida colectiva para cubrir el riesgo de muerte por cualquier causa para todos los trabajadores de la entidad.

Pliego. Artículo 58. PROTECCIÓN DE RIESGOS Y PÓLIZA INSTITUCIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud suscribirá una póliza de vida y accidentes personales con cobertura 24/7 para todos los servidores en comisión, protegiéndolos ante cualquier eventualidad o siniestro que ocurra durante los desplazamientos o la permanencia en territorio.

Pliego. Artículo 59. AUXILIO FUNERARIO. La Superintendencia Nacional de Salud concederá un auxilio para cubrir trámites del fallecimiento del trabajador y/o su familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad, o su animal de compañía.

La administración señaló frente a estos artículos que tal como están planteados, no serían negociables toda vez que el Sistema General de Seguridad Social cubre las eventualidades se están pidiendo cubrir, ya sea a través de las ARL, EPS, AFP, frente a los cuales la entidad, en su calidad de empleadora, cumple con la obligación legal de afiliación y pago de los aportes correspondientes.

En ese sentido, destinar recursos públicos adicionales para financiar pólizas de riesgos y póliza institucional para funcionarios implicaría asumir una cobertura similar a la prevista legalmente dentro del Sistema General de Seguridad Social, lo cual excede las competencias de la entidad y podría generar un riesgo fiscal, al comprometer recursos públicos para beneficios directos no establecidos por la ley.

Adicionalmente, el artículo 17 de la Ley 2059 de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2026, establece que los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Así mismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto 20236000223431 del 6 de junio de 2023, señaló que los programas de bienestar social tienen como finalidad crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el

desarrollo integral de los empleados y el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia. No obstante, precisó que está prohibida la regulación de beneficios directos en dinero o en especie que no hayan sido creados legalmente para los servidores públicos. De igual manera, dicho concepto indicó que la obligación del empleador se limita a afiliar a sus empleados a la Empresa Promotora de Salud —EPS—que estos libre y voluntariamente escojan, mientras que la afiliación a planes de medicina prepagada o planes complementarios es de responsabilidad exclusiva de los particulares, sin que su financiación corresponda al Estado. Por lo anterior, la Administración no cuenta con competencia para, financiar pólizas de riesgos y póliza institucional para funcionarios.

Propuesta de la bancada sindical:

La Superintendencia Nacional de Salud gestionará convenios para que los funcionarios puedan adquirir, para él, sus familiares y mascotas, pólizas de vida, accidentes personales con cobertura 24/7 y seguros funerarios con descuentos.

Conclusión: Los artículos 57, 58 y 59 quedan Acordados en los siguientes términos:

La Superintendencia Nacional de Salud gestionará convenios para que los funcionarios puedan adquirir, para él, sus familiares y mascotas, pólizas de vida, accidentes personales con cobertura 24/7 y seguros funerarios con descuentos.

3.3. ARTICULO 60: CONVENIOS DEPORTIVOS Y DE BIENESTAR FÍSICO. La Superintendencia Nacional de Salud suscribirá y gestionará convenios con gimnasios, clubes deportivos, centros de acondicionamiento físico, entes territoriales del deporte y demás entidades relacionadas.

Estos convenios deberán contemplar membresías corporativas con financiación parcial por parte de la Entidad, así como descuentos o tarifas preferenciales.

PARÁGRAFO 1. La Superintendencia promoverá la ampliación progresiva de la oferta de convenios deportivos.

PARÁGRAFO 2. La Entidad garantizará la divulgación permanente de los convenios vigentes a través de los canales institucionales.

PARÁGRAFO 3. Los convenios deberán procurar condiciones flexibles de acceso, permanencia y uso.

Administración:

La Superintendencia Nacional de Salud gestionará alianzas con entidades públicas o privadas que ofrezcan servicios de bienestar físico, deportivo, recreativo y de acondicionamiento saludable, con el fin de facilitar a los servidores el acceso a beneficios, descuentos o tarifas preferenciales.

Estas alianzas no implicarán aportes económicos ni compromisos presupuestales a cargo de la Entidad y serán divulgadas a través de los canales institucionales.

Contrapropuesta de la bancada sindical:

La Superintendencia Nacional de Salud gestionará alianzas con entidades públicas o privadas que ofrezcan servicios de bienestar físico, deportivo, recreativo y de acondicionamiento saludable, con el fin de facilitar a los servidores de la sede central y regionales el acceso a beneficios, descuentos o tarifas preferenciales.

Estas alianzas no implicarán aportes económicos ni compromisos presupuestales a cargo de la Entidad y serán divulgadas a través de los canales institucionales.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

La Superintendencia Nacional de Salud gestionará alianzas con entidades públicas o privadas que ofrezcan servicios de bienestar físico, deportivo, recreativo y de acondicionamiento saludable, con el fin de facilitar a los servidores de la sede central y regionales el acceso a beneficios, descuentos o tarifas preferenciales.

Estas alianzas no implicarán aportes económicos ni compromisos presupuestales a cargo de la Entidad y serán divulgadas a través de los canales institucionales.

En conclusión, durante la presente sesión de negociación colectiva se analizaron y discutieron diecinueve (19) puntos del pliego de solicitudes. Como resultado del ejercicio de diálogo y concertación, se logró acuerdo respecto de quince (15) artículos del pliego de solicitudes, correspondientes a los artículos 57, 58, 59, 60, 66, 85, 90, 91, 99, 102, 110, 117, 151, 164 y 168. Así mismo, se dejó constancia de que no hubo acuerdo frente al artículo 84, y que la discusión de los artículos 92, 178 y 179 fue aplazada para una sesión posterior.

El balance general del proceso de negociación es el siguiente:

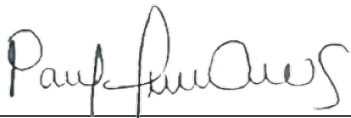
Color	Estado	N.º Arts.	% pliego
Verde	APROBADO	79	43.6%
Rojo	NO NEGOCIABLE	1	0.6%
Amarillo	SIN ACUERDO	2	1.1%
Rosa	SIN ACUERDO / NO NEGOCIABLE	2	1.1%
Azul gris	PENDIENTE	97	53.6%
TOTAL PLIEGO		181	100.0%

3. Varios y Compromisos

La secretaria técnica de la administración remitirá el proyecto de acta de la presente sesión, a la secretaría técnica de la bancada sindical para revisión y posterior suscripción.

La presente acta es leída, aprobada y firmada por las secretarías técnicas de las partes:

Secretaria técnica por parte de la Administración:

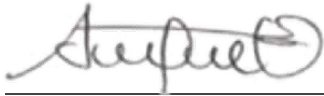


Paula Tatiana Arenas González

Directora Técnica

*Dirección de Talento Humano –
SNS*

Secretaria técnica por parte de la Bancada Sindical:



Sulma Liliana Cabanilla Ojeda
Negociador Principal